CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR (PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL) No. 130.19.13-158 DE 2026

Entre los suscritos: ALEXANDER GOMEZ SALAZAR, mayor de edad y vecino de Zarzal, identificado con cédula de ciudadanía número 16.228.739 expedida en Cartago (Valle), en calidad de Alcalde municipal elegido popularmente para el período constitucional 2024-2027, con credencial vigente expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Zarzal, y legalmente posesionado el día 30 de diciembre de 2023 mediante Acta No 003 en la Notaría Única de Zarzal; actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE ZARZAL, quien para los efectos del presente contrato se denomina la Entidad Estatal Contratante, quien en adelante para los efectos del mismo, se denominará EL CONTRATANTE y TRANSPORTES ESPECIALES EL SOL S.A.S. con NIT 900.518.266-1, representada legalmente por JUAN DAVID AGUIRRE MENDEZ identificado con C.C. No. 1.112.788.972 de Cartago Valle, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de servicios de Transporte. FUNDAMENTO JURIDICO 1) El artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. 2) Que corresponde al Estado y a las entidades territoriales garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, especialmente de la población rural. 3) Que el Municipio de Zarzal requiere contratar el servicio de transporte escolar como mecanismo para garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes de la zona rural a las instituciones educativas oficiales. 4) Que el Municipio no cuenta con vehículos propios para cubrir dicha necesidad. 5) Que para el efecto la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social expidió los estudios previos de fecha 9 de marzo de 2026. 6) Que se adelantó el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. MZ-LP003 DE 2026. 7) Que mediante informe final de evaluación se determinó que TRANSPORTES ESPECIALES EL SOL S.A.S. cumplió con los requisitos habilitantes y obtuvo el primer orden de elegibilidad. 8) Que mediante resolución de adjudicación se adjudicó el proceso a TRANSPORTES ESPECIALES EL SOL S.A.S. por valor de QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($528.740.352) M/CTE. Por lo expuesto, las partes han acordado regirse por las siguientes cláusulas: PRIMERA. - OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, PARA ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL QUE ASISTEN A CLASES EN LAS SEDES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE cumpliendo con las siguientes rutas:

I.E.		RUTA	CANT ESTUDIANTES X RUTAS	DIAS	VR UNIT
ANTONIO NARIÑO CORREGIMIENTO LA PAILA	1	RUTA 1 Zarzal-Las Cañas La Frutera - La Paila (Mañana)	33	1	$ 259.819
	2	RUTA 2 Zarzal-Las Cañas La Frutera - La Paila (Tarde)	3	1	$ 259.819
	3	RUTA 3 Cumba –Macumba-Fondo Ganadero-La Paila (Mañana)	7	1	$ 259.819
	4	RUTA 4 Quebrada Nueva –La Paila (Mañana)	4	1	$ 259.819
	5	RUTA 5 Quebrada Nueva -La Paila (Tarde)	2	1	$ 259.819
	6	RUTA 6 Zarzal-La Paila Vallejuelo	20	1	$ 326.322
LUIS GABRIEL UMAÑA MORALES	7	RUTA 7 El Indio-Corozal-Quebrada Nueva-Vallejuelo	16	1	$ 343.406
	8	RUTA 8 Limones-Vallejuelo (Vía Interna)	7	1	$ 195.380
	9	RUTA 9 Fincas Las Pilas-Oriente-Malibu-Vallejuelo	8	1	$ 381.932
	10	RUTA 10 Fincas: Topacio-La Palmera-Pan De Azúcar-La Casona-Gualanday-El Tiro1-Tirol2-La Laguna-Vallejuelo	11	1	$ 381.932
	11	RUTA 11 Vallejuelo-Quebrada Nueva-Corozal-La Paila-Zarzal	17	1	$ 381.932
	12	RUTA 12 Edén- Alizal -Guasimal-Chaquiral-Zarzal (6:00am)	5	1	$ 195.380
EFRAIN VARELA VACA	13	RUTA 13 Edén- Alizal -Guasimal-Chaquiral-Zarzal (7:00am)	5	1	$ 195.380
	14	RUTA 14	4	1	$ 268.075

		Limones -Zarzal			
SIMON BOLIVAR	15	RUTA 15 Limones -Zarzal	24	1	$ 268.075
	16	RUTA 16 La Paila-Zarzal	4	1	$ 195.380
NORMAL SUPERIOR NTRA SRA LAS MERCEDES	17	RUTA 17 Limones - Zarzal	3	1	$ 268.075
	18	RUTA 18 La Paila - Zarzal	4	1	$ 195.380
SUBTOTAL UNITARIO ESTUDIAS POR DIA			177	1	$ 4.895.744
NUMERO DE DÍAS CALENDARIO ESCOLAR PROYECTADO				108	
TOTAL PROYECTADO				$528.740.352	

SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE ZARZAL. El municipio de ZARZAL – VALLE DEL CAUCA, asumirá las siguientes obligaciones: 2.1 Pagarle al contratista el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 2.2. Ejercer la supervisión general del contrato. 2.3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 2.4. Cumplir con las disposiciones legales especialmente las consignadas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias. TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. La entidad contratista asumirá las siguientes obligaciones: 3.1. Cumplir el objeto del contrato, ejecutándolo de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, cumpliendo los horarios y rutas establecidas que hacen parte del pliego de condiciones, de la propuesta técnica y económica y dentro del plazo establecido. 3.2. Acreditar el pago de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral, SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. 3.3. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros. 3.4. Responder por el pago de los tributos. 3.5. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal. 3.6. Responder por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial del personal o subcontratistas. 3.7. Garantizar el buen estado de los vehículos, seguros y documentación al día. 3.8. Facilitar al MUNICIPIO la supervisión del contrato. 3.9. Acatar las sugerencias del supervisor. 3.10. Suministrar los informes mensuales. 3.11. Comunicar al MUNICIPIO cualquier circunstancia que impida el cumplimiento. 3.12. Formular sugerencias y recomendaciones. 3.13. Responder civil y penalmente por los daños causados. 3.14. Cumplir con las obligaciones específicas y generales previstas en el pliego de condiciones, los estudios previos y la propuesta. 3.15. Disponer en cada ruta un MONITOR O ADULTO ACOMPAÑANTE mayor de edad, con experiencia o formación en primeros auxilios y seguridad vial, conforme al artículo 2.2.1.6.10.3 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017. 3.16. Garantizar que los vehículos porten la SEÑALÉTICA de transporte escolar prevista en el artículo

2.2.1.6.10.1 del Decreto 1079 de 2015 (leyenda "ESCOLAR" en la parte delantera invertida, trasera y laterales). 3.17. Mantener vigentes el SOAT, la revisión técnico-mecánica y de gases, las tarjetas de operación y las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual previstas en el Decreto 1079 de 2015. 3.18. Implementar y mantener actualizado el PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011. 3.19. Acatar las Circulares Conjuntas Externas No. 01 del 11 de marzo de 2020 y No. 04 del 09 de abril de 2020. CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: (i) los estudios previos del 09 de marzo de 2026; (ii) el Pliego de Condiciones Definitivo de la Licitación Pública No. MZ-LP003 de 2026 y sus adendas; (iii) la propuesta presentada por el contratista; (iv) el informe final de evaluación; (v) la resolución de adjudicación; (vi) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6 y el correspondiente Registro Presupuestal; (vii) la garantía única de cumplimiento y su aprobación; (viii) el anexo de rutas (tabla adjunta); y (ix) los demás documentos que se suscriban durante la ejecución. QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($528.740.352) M/CTE. SEXTA: FORMA DE PAGO. El valor del contrato será cancelado mediante ACTAS PARCIALES MENSUALES, previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y del pago de la Seguridad Social y Parafiscales del personal a cargo. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la factura, acompañada de los siguientes documentos: (i) factura o cuenta de cobro que cumpla los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario; (ii) copia de las planillas de pago de seguridad social y parafiscales y certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002); (iii) certificación bancaria; (iv) certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor. Los pagos se sujetarán al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio de Zarzal y se aplicarán las deducciones tributarias, estampillas y demás conceptos a que haya lugar conforme a las normas vigentes. SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. La erogación por el valor del contrato se hará con cargo al rubro 2.3.2.02.02.006, fuente 1.2.1.0.00, proyecto 2024768950010, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6 del 09 de enero de 2026, por valor de QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($528.740.352) M/CTE., y el respectivo Registro Presupuestal que se expedirá una vez perfeccionado el contrato. OCTAVA: AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por la Ley 100 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado al sistema de pensiones, riesgos y salud, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago. Corresponde al supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago. NOVENA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El término de ejecución del presente contrato es de CIENTO OCHO

(108) días calendario escolar, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de PERFECCIONAMIENTO (suscripción de las partes) y de EJECUCIÓN (aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal), sin que en ningún caso exceda el 31 de diciembre de 2026. DÉCIMA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Tanto la entidad contratante como la entidad contratista quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento del contrato por causas ajenas, constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a su definición legal y jurisprudencial. DÉCIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO. Al finalizar el contrato, el supervisor expedirá constancia de cumplimiento como prueba escrita de la correcta ejecución. DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Este contrato está sujeto al principio de terminación unilateral por parte de la Administración Municipal, mediante resolución motivada, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD. EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato mediante resolución motivada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por el (la) Subsecretario(a) de Bienestar y Desarrollo Social del Municipio de Zarzal, o por el funcionario que designe el Alcalde Municipal mediante acto administrativo, conforme a lo previsto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, quien verificará el cumplimiento técnico, administrativo, financiero y contable del contrato. DÉCIMA QUINTA: RÉGIMEN LEGAL. El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1079 de 2015 (modificado por el Decreto 431 de 2017) y demás normas concordantes y complementarias aplicables a la contratación estatal y al servicio público de transporte terrestre automotor especial – transporte escolar. DÉCIMA SEXTA: IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS Y TIPOLOGÍA. De conformidad con el artículo 2.2.1.6.10.4 del Decreto 1079 de 2015, el contratista deberá suministrar al supervisor, al momento de la suscripción del acta de inicio, el listado de los vehículos con los cuales prestará el servicio, indicando: placa, marca, línea, modelo, tipología (microbús, bus, buseta, automóvil o camioneta), capacidad transportadora, número de licencia de tránsito, número de tarjeta de operación, número del SOAT y de la revisión técnico-mecánica, y nombre del propietario. Dicho listado formará parte integral del contrato como anexo. DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato se solucionarán acudiendo, en primer término, a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley 1563 de 2012 (arreglo directo, conciliación y, eventualmente, amigable composición o transacción). Agotados estos mecanismos, las controversias se someterán al conocimiento de la jurisdicción de lo contencioso administrativo. DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y contractuales, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca. DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista

declara bajo la gravedad del juramento que no se halla dentro de ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN UNILATERAL. La entidad contratante podrá, mediante resolución motivada, modificar unilateralmente el contrato de conformidad con los artículos 14, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Cuando las modificaciones alteren el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más de su valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación del contrato, sin que haya lugar a indemnización a su favor por ese hecho, procediéndose a la liquidación correspondiente. VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN. Las partes procederán a liquidar el presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. VIGÉSIMA SEGUNDA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales, EL MUNICIPIO podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada, multas sucesivas hasta por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Se estipula como cláusula penal pecuniaria, por concepto de avalúo anticipado de los perjuicios causados en caso de incumplimiento, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se hará efectiva mediante la garantía única, por descuento de los pagos que se adeuden al contratista o por jurisdicción coactiva. VIGÉSIMA CUARTA: GARANTÍAS. Para amparar las obligaciones derivadas del contrato, el contratista deberá constituir ante compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, a favor del Municipio de Zarzal, con los siguientes amparos, valores y vigencias, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015: (a) CUMPLIMIENTO GENERAL del contrato, pago de multas y cláusula penal pecuniaria: 20% del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. (b) CALIDAD DEL SERVICIO: 20% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. (c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: 10% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y tres (3) años más. (d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: DOSCIENTOS (200) SMMLV, vigente por el plazo de ejecución del contrato, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne al Municipio de Zarzal de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones u omisiones del contratista o de su personal, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015. VIGÉSIMA SEXTA: CORRECCIÓN O ACLARACIÓN. El Municipio de Zarzal se reserva la facultad de corregir o aclarar este contrato en caso de incurrirse en errores de transcripción o de copia, de lo cual se informará oportunamente y por escrito al contratista. VIGÉSIMA SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. Este contrato se celebra en consideración a las calidades

del contratista, quien se compromete a no cederlo sin la expresa autorización concedida por escrito por el Alcalde Municipal. VIGÉSIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. El contratista se obliga a mantener la reserva y confidencialidad de la información que conozca con ocasión del contrato y a dar estricto cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y al Decreto 1377 de 2013 en el tratamiento de los datos personales de los estudiantes beneficiarios, sus padres o acudientes y del personal vinculado al servicio. VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere: 29.1. La constitución y aprobación de la garantía única de cumplimiento. 29.2. La expedición del registro presupuestal. TRIGÉSIMA: IMPUESTOS. El contratista asumirá el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás cargas que de acuerdo con las normas vigentes cause este contrato.

El presente documento se entiende firmado electrónicamente una vez aprobado por el ordenador del gasto, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.